



Oficio No. SM/UT/0068/2024.

Villahermosa, Tabasco a 23 de agosto de 2024.

Asunto: Convocando a Sesión y se Informa la
incompetencia del folio: 272099800013224.

**PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.**

Con la finalidad de estar en tiempo y forma para dar el trámite correspondiente a la solicitud de fecha 22 de agosto de 2024, presentadas vía sistema Sisai 2.0, Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: 272099800013224, en la cual requiere: "Por este medio solicito la información de vehículos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehículo/motocicleta Modelo de vehículo/motocicleta, cilindrada vehículo/ motocicleta, Año de fabricación ,Tipo de vehículo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehículo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro (fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores" (Sic).

Por lo que, acorde a los términos establecidos en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Tabasco, se solicita que dicha solicitud sea sometida a su análisis respectivo; toda vez de que este Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida. No omito manifestarle que se considera que el Sujeto Obligado competente para conocer de esta solicitud es: "La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco."

Por lo anterior, se convoca a ese Comité, para llevar a cabo la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de 2024 (26/2024), a las 11:00 horas del día 27 de agosto del presente año, en la Sala de Juntas de la Dirección General Técnica de esta Secretaría de Movilidad; esperando contar con su asistencia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELIZABETH AGUILAR HERNANDEZ
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Secretario de Movilidad, Pte. Para su conocimiento, Pte.
C.c.p. Archivo.
L'EAH/M'PFCHA

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.****Acta Número:** 26**Fecha:** 27 de agosto de 2024.**Lugar:** Sala de Juntas de la Dirección General Técnica, de la Secretaría de Movilidad**Inicio:** 11:00 horas**Clausura:** 11:30 horas**Asistieron:** 4: personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Dirección General Técnica, de la Secretaría de Movilidad, con domicilio ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara # 3306 Torre Carrizal, Colonia Carrizal, C.P.86108, Villahermosa, Tabasco; encontrándose reunidos la Lic. Adriana Vasconcelos Torres, Directora de Normatividad (Presidenta), el L.E. Romualdo Díaz Vázquez, Director Administrativo (Secretario) e Ing. Amado Miguel Ojeda Ortiz, Subsecretario de Movilidad (Vocal), todos integrantes del Comité de Transparencia, la Lic. Elizabeth Aguilar Hernández, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y (Secretaría Técnica) de este Órgano Colegiado; por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de desahogar la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2024, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Lista de aprobación del orden del día.
- III. Seguimiento de Acuerdos.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2024.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **272099800013224** de fecha 22 de agosto de 2024, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio al desarrollo del Orden del Día, la Presidenta del Comité de Transparencia, pasó lista de



asistencia encontrándose la totalidad de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.-----

Respecto al **segundo punto** del Orden del Día, la Presidenta, dio lectura del mismo, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado. -----

En cuanto al **tercer punto**, del Orden del Día, la Secretaria Técnica del Comité informó que se dió cumplimiento a los acuerdos aprobados en el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de agosto del año 2024. -----

En cuanto al **cuarto punto**, del Orden del Día, la Presidenta del Comité, declaró aprobada en su caso, del acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2024. -----

En cuanto al **quinto punto**, del Orden del Día, la Secretaria Técnica del Comité, puso a consideración de este Comité de Transparencia el siguiente asunto:

El 23 de agosto del presente año, mediante oficio **SM/UT/0068/2024**, la Lic. Elizabeth Aguilar Hernández, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica comunicó a este Comité, sobre la solicitud con número de folio: **272099800013224**, presentada vía Sisai 2.0, Plataforma Nacional de Transparencia, el día 22 de agosto de 2024, en la cual requiere lo siguiente: “**Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores**” (Sic).-----

La Lic. Elizabeth Aguilar Hernández, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica de la Unidad de Transparencia, considera que de acuerdo a las facultades atribuidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones que le permitan, generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información peticionada respecto a: “**Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores**”; y que considera que el Sujeto Obligado competente es la “**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**”; lo anterior de conformidad con dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia planteada, por lo que este órgano colegiado advierte que tal como lo precisó la citada servidora pública, no existe disposición legal o reglamentaria que faculte a este Sujeto Obligado para generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida por el solicitante, por lo que de acuerdo al numeral



3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco es un Sujeto Obligado de dicha norma legal.

Resolución del Comité

Después de analizar la solicitud de información requerida y lo planteado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, específicamente en lo referente a las atribuciones de esta Secretaría de Movilidad descritas en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como las contenidas en el artículo 6 del Reglamento Interior de esta Secretaría, mismo que fue publicado en el Suplemento “G” del Periódico Oficial de fecha 15 de junio de 2024; por lo que este órgano colegiado y como lo precisó la citada servidora pública, no existe disposición legal o reglamentaria que faculte a este Sujeto Obligado a contar con la información requerida por el solicitante, por lo que se advierte que la petición expresamente confiere la competencia para poseer o custodiar esa información a la “**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**”; que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de ; y como tal, de acuerdo al numeral 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es un Sujeto Obligado de dicha norma legal. A efecto de clarificar lo anterior, se transcriben dichos numerales:

“Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco”.

“Artículo 31.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le compete el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas de seguridad pública en el ámbito estatal para prevenir la comisión de delitos y apoyar la procuración de justicia en bien de los ciudadanos;*
- II. Formular y ejecutar políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del Estado y de sus habitantes;*
- III. Preservar las libertades y el orden público;*
- IV. Proponer acciones que tengan como objetivo asegurar la coordinación entre la federación, el Estado y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- V. Auxiliar a las autoridades federales y municipales que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- VI. Proporcionar a la Secretaría de Gobierno la información para que esta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en coordinación con las autoridades federales competentes. La información deberá ser pública y permitir que la población pueda aportar información sobre el paradero de las mismas;*
- VII. Organizar, coordinar, fortalecer y operar el centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C4);*
- VIII. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información estratégica de seguridad pública estatal y nacional;*



TABASCO

IX. Presidir el Sistema Estatal de Seguridad Pública;

X. Intervenir en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de las leyes aplicables, en lo concerniente a las materias de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social y tránsito del Estado en un marco de gobernabilidad, legalidad y respeto a las garantías constitucionales;

XI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar los cuerpos policiales o de seguridad pública estatal, acorde a las facultades que al respecto establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran las Dependencias y Entidades y los Poderes del Estado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; igualmente garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, sin perjuicio de las atribuciones de las policías preventivas municipales;

XII. Instrumentar, operar, registrar y actualizar, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Fiscalía General del Estado, y las autoridades federales competentes, las investigaciones, estadísticas y mapas delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XIII. Participar, en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en las acciones de coordinación de los diversos cuerpos de seguridad pública, tránsito y de los cuerpos auxiliares en los niveles estatal y municipal, conforme a la legislación aplicable, los convenios y acuerdos en la materia, a fin de prevenir y combatir la delincuencia organizada, sistemática o circunstancial;

XIV. Detener por conducto de los cuerpos policiales de la Entidad a los infractores de las normas administrativas y penales, procediendo en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables. Igualmente, auxiliar en estas materias a las autoridades federales, locales y municipales, en los términos de la legislación vigente, cuando así lo soliciten;

XV. Colaborar con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas y los convenios que se celebren, en materia de: detonantes y pirotecnia; portación de armas, migración, prevención y reinserción social;

XVI. Atender, oportuna y eficazmente, las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones, y fomentar la participación ciudadana en la formulación de los programas estatales de seguridad pública, prevención del delito, reinserción social y tránsito;

XVII. Organizar, dirigir y administrar el Colegio de Policía y el servicio civil de carrera de la policía a su cargo, proveyendo lo necesario para la capacitación, profesionalización y especialización de los cuerpos policiales, en su caso, brindar la atención a las solicitudes de los Ayuntamientos en la materia;

XVIII. Organizar, coordinar y operar el Sistema Estatal de Protección Civil, de conformidad con la Ley de la materia;

XIX. Establecer y mantener el registro de las empresas que presten servicios privados de seguridad, así como otorgar las autorizaciones o permisos a dichas empresas con la



participación que corresponda a las autoridades municipales; vigilar y supervisar el funcionamiento de estas e inspeccionar los servicios de vigilancia privada que presten a los particulares. Estos servicios, cuando se estime necesario conforme a la legislación aplicable podrán actuar como auxiliares de la policía y se concentrarán bajo el mando del Titular de esta Dependencia. Igualmente, previo pago de los derechos, proporcionara la asistencia técnica necesaria para la capacitación del personal que preste sus servicios en dichas empresas de vigilancia privada;

XX. Participar en la celebración de convenios de colaboración en materia de seguridad pública, prevención del delito, reinserción social y tránsito del Estado con otras autoridades de los diversos órdenes de Gobierno;

XXI. Atender, conforme a los tratados, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables, el aseguramiento, custodia y traslado de los detenidos, reos y los sujetos a proceso;

XXII. Participar, dentro del marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la organización que en ámbito del Poder Ejecutivo a este le competa, en materia de prevención y reinserción social si como la regulación de los Centros de Internamiento para Adolescentes sujetos del Sistema Integral de Justicia, incluyendo la aplicación de la normatividad referida a la ejecución de sentencias en los centros de reclusión y tratamiento a inimputables. Así como, también aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento cada caso, atendiendo a la protección integral y al interés superior del adolescente, cuando lo haya determinado la autoridad judicial competente;

XXIII. Administrar, operar y mantener la seguridad de los reclusorios y centro de reinserción social del Estado, así como los correspondientes a los Centros de Internamiento para adolescentes. También, orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de dichos establecimientos;

XXIV. Proporcionar antecedentes penales a las autoridades competentes y expedir, previa solicitud, constancias de los mismos a personas con interés jurídico, para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto;;

XXV. Organizar medidas de prevención social para el combate a la delincuencia, en su caso ejecutar los programas relativos a dichas materias para la protección de los habitantes y transeúntes la preservación del orden público y la prevención de delitos. Igualmente coordinar sus programas y acciones con las Dependencias, Entidades y sectores que puedan apoyarle en la realización de tareas para la prevención de conductas delictivas;

XXVI. Sujetar a los sentenciados a las medidas de orientación, supervisión y vigilancia que se dicten al otorgarles algún beneficio;

XXVII. Organizar, promover, realizar y evaluar, con la participación de las autoridades y sectores involucrados, campañas preventivas de información o colaboración, respecto de los rubros de tránsito y vialidad en el Estado, considerando sus implicaciones en la contaminación del ambiente;

XXVIII. Vigilar en coordinación con los Municipios y, de acuerdo con los convenios en la materia, el tránsito en las carreteras, caminos y vialidades de jurisdicción estatal, en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos;



XXIX. Participar en el ámbito de su competencia en forma concurrente con la Administración Pública Municipal, en las acciones relativas a la ingeniería y al señalamiento de la vialidad carretera y caminos del Estado; y;

XXX. La demás que se prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador. (Sic)."

"ARTÍCULO 37.- A la Secretaría de Movilidad le corresponde las siguientes atribuciones:

I.-Planear y regular el uso adecuado de las comunicaciones terrestres de pasajeros y carga en el Estado;

II.-Actuar en materia de movilidad y transporte, según las atribuciones que le otorga este artículo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el inciso h) fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en estricta coordinación con las autoridades municipales;

III.-Vigilar la observancia y aplicación de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables; así como formular y ejecutar los programas de transporte y vialidad de la Entidad;

IV.-Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos a las comunicaciones y transportes en la Entidad;

V.-Elaborar políticas públicas relativas a la ingeniería de tránsito y transporte en el Estado, coordinando las acciones con los municipios que deban llevarse a cabo para su debida atención;

VI.-Planear, regular, orientar y supervisar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga, así como el servicio público especializado y las terminales de autobuses de jurisdicción estatal;

VII.-Estudiar y establecer las normas para la determinación de sitios de transportes públicos, de carga, taxis y autobuses, para tramitar las concesiones correspondientes;

VIII.-Establecer los requisitos que deban satisfacer los particulares y el personal técnico del servicio de transporte, así como otorgar, revisar, cancelar, revocar, modificar, prorrogar y revalidar los permisos y autorizaciones para la prestación de cualquier modalidad del servicio público de transporte en vías de jurisdicción local, y declarar en términos de ley su caducidad;

IX.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de comunicaciones y transportes en la Entidad, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los Municipios;

X.-Regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores del mismo;

XI.-Tomar las medidas necesarias para evitar la suspensión del servicio del transporte público, y en su caso, organizar los servicios emergentes de transporte público urbano cuando las circunstancias lo requieran;



XII.-Aprobar, con el apoyo técnico de las dependencias involucradas, las tarifas de cualquier modalidad de transporte público en el Estado, con base en los estudios técnicos que se realicen, así como administrar las vías de cuota a cargo del Gobierno del Estado;

XIII.-Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de los sistemas de Comunicaciones y Transportes en el Estado;

XIV.-Autorizar cambio en la tipología del parque vehicular para el transporte de pasajeros y de carga, en apego a las disposiciones federales en la materia, así como fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte del servicio público; determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbanos y foráneo, así como de carga, otorgando, en coordinación con las autoridades competentes, las autorizaciones de tránsito correspondientes;

XV.-Planear, integrar y coordinar los servicios del transporte público que ofrece el Estado;

XVI.-Realizar y ejecutar los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, a la protección del ambiente, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;

XVII.-Promover e impulsar la cultura y seguridad vial, mediante la elaboración e implementación de programas respectivos;

XVIII.-Participar con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y, en los casos que proceda con los Ayuntamientos, en las acciones relativas a la ingeniería del transporte público y al señalamiento de la vialidad carretera y caminos del Estado;

XIX.-Elaborar los planes, estudios y proyectos, directamente o a través de terceros en materia de comunicaciones y transportes dentro del ámbito de competencia que le señalen las Leyes Federales y Estatales en estas materias;

XX.-Contribuir al desarrollo de una cultura de tránsito y vialidad con la participación de las autoridades y sectores involucrados, a través de campañas preventivas de información en el Estado. En materia de transporte y carga de materiales peligrosos solicitará opinión de la Secretaría de Gobierno y de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;

XXI.-Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad con el objeto de conocer su problemática en materia de caminos, puentes, transporte y telecomunicaciones;

XXII.-Coordinar los planes y proyectos relativos a las obras de construcción, ampliación rehabilitación y mantenimiento de la red carretera del Estado y de infraestructura de comunicaciones de jurisdicción local. También ejecutar las acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control respectivas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las otras autoridades;



XXIII.-Normar y establecer las políticas y criterios para llevar a cabo directamente o a través de terceros, los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito y para realizar la instalación y mantenimiento de la señalización en las obras viales del Estado;

XXIV.-Concesionar, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo y en los términos de la legislación y normatividad aplicable, la construcción y conservación de caminos y vialidades de cuotas de competencia local, obras portuarias y conexas o accesorias de ellas que estimen necesarias y que sean de competencia local;

XXV.-Otorgar concesiones y permisos a los particulares para establecer corralones o encierros oficiales en el Estado, y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación;

XXVI.-Participar en el ámbito estatal y con la intervención de las autoridades competentes del ámbito federal, estatal o municipal, en su caso, en la emisión de lineamientos y disposiciones relativas a la construcción y/o rehabilitación de la infraestructura que permita el acceso de vías de intercomunicación pluvial y marítimo-terrestre, que coadyuve a las tareas económicas y productivas de la población;

XXVII.-Apoyar y asesorar a las autoridades municipales y a los diversos sectores de la sociedad cuando éstos lo soliciten, en la elaboración de propuestas de obras y servicios;

XXVIII.-Otorgar, revisar, cancelar, revocar, modificar, prorrogar y revalidar las concesiones y permisos para la prestación de cualquier modalidad del servicio de transporte público en vías de jurisdicción local, en términos de la normatividad aplicable;

XXIX.-Coadyuvar con las autoridades federales y con la Secretaría Particular, en su caso, en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de radio, televisión y comunicaciones dentro de la circunscripción territorial del Estado;

XXX.-Vigilar y conservar los servicios de telefonía y radiotelefonía del Estado y los demás medios que no estén considerados como Vías Generales de Comunicación;

XXXI.-Intervenir como instancia normativa y emitir lineamientos para la construcción y mantenimiento de la red de carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación de la entidad;

XXXII.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de movilidad y vialidad, en coordinación con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, así como evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;

XXXIII.-Coordinar los aspectos relativos a la planeación de la infraestructura para el transporte de jurisdicción local, y los derechos en las vías de comunicación; y solicitar a la autoridad competente coadyuvar en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones ambientales;



XXXIV.-Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes. Así como realizar convenios con instituciones y organizaciones públicas y privadas para el cumplimiento de estas disposiciones;

XXXV.-Fomentar la organización de sociedades cuyo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y transportes;

XXXVI.-Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos, así como emitir las opiniones que procedan con relación a los actos en los que intervengan los prestadores de servicios de comunicaciones y transportes;

XXXVII.-En coordinación con la Secretaría de Finanzas, definir y precisar aquellas inversiones en materia de comunicaciones y transportes que se vinculen al proyecto estratégico de desarrollo definido en el Plan Estatal de Desarrollo; y

XXXVIII.-Las demás que de prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador." (Sic).

"Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad (Publicado en el Suplemento "G" del Periódico oficial de fecha 15 de junio de 2024.)."

"Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Secretaría dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus Unidades Administrativas.

Al frente de la Secretaría estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará con la estructura orgánica integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

1. Secretario

1.1. Secretaría Particular

1.1.1 Departamento Operativo

1.1.2 Departamento de Enlace

1.2. Unidad de Administración y Finanzas

1.2.1 Subdirección de Recursos Financiero, Presupuestos y Contabilidad

1.2.1.1 Departamento de Registro Contable y Control Presupuestal

1.2.1.2 Departamento de Recursos Financieros

1.2.2 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.2.2.1 Departamento de Recursos Materiales

1.2.2.2 Departamento de Almacén

1.2.2.3 Departamento de Servicios Generales

1.2.3 Subdirección de Recursos Humanos

1.2.3.1 Departamento de Recursos Humanos

1.3. Unidad de Apoyo Técnico e Informático

1.3.1 Departamento Operativo

1.3.2 Departamento de Bases de Datos y Sistemas

1.4. Unidad de Transparencia



- 1.4.1 Departamento de Obligaciones de Transparencia y Atención a Solicitudes
- 1.5. Unidad de Apoyo Jurídico
 - 1.5.1 Departamento de lo Contencioso
 - 1.5.2 Departamento de Consulta Jurídica
- 2. Subsecretaría de Movilidad
 - 2.1. Dirección para el Desarrollo de la Infraestructura
 - 2.1.1 Departamento de Desarrollo de Infraestructura Multimodal
 - 2.1.2 Departamento de Desarrollo de Infraestructura de Comunicaciones
 - 2.2. Dirección de Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes
 - 2.2.1 Departamento de Registro
 - 2.2.2 Departamento de Archivo
 - 2.3. Dirección de Planeación
 - 2.3.1 Departamento de Estadísticas
 - 2.3.2 Departamento de Análisis y Documentación
 - 2.4. Dirección de Movilidad Sustentable
 - 2.4.1 Departamento de Estudios y Proyectos para la Movilidad Sustentable
 - 2.5. Dirección de Estudios y Proyectos
 - 2.5.1 Departamento de Estudios y Proyectos
 - 2.5.2 Departamento de Dictaminación
 - 2.5.3 Departamento de Dictaminación
- 3. Subsecretaría de Transporte
 - 3.1. Dirección de Capacitación para el Transporte
 - 3.1.1 Departamento de Autorización y Validación
 - 3.1.2 Departamento de Capacitación
 - 3.2. Dirección de Atención Ciudadana
 - 3.2.1 Departamento de Atención, Recepción y Sistematización.
- 4. Dirección General Operativa
 - 4.1. Dirección de Transportes
 - 4.1.1 Departamento de Autorizaciones
 - 4.2. Dirección de Normatividad
 - 4.2.1 Departamento de Sanciones
 - 4.2.2 Departamento de Quejas
 - 4.3. Dirección Operativa
 - 4.3.1 Coordinador de Grupo 1
 - 4.3.2 Coordinador de Grupo 2
 - 4.3.3 Coordinador de Grupo 3
 - 4.3.4 Departamento de Inspecciones

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto del presente Reglamento. (Sic). -----

Para sustentar lo anteriormente señalado cita el **Criterio 13/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información **INAI**, mismo que se transcribe:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto



TABASCO

que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.” (Sic).

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.”

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;”. (Sic).-----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda confirmar la Incompetencia de esta Secretaría de Movilidad, (SEMOVI)** respecto de la solicitud antes descrita e instruyó a la Unidad de Transparencia a realizar el acuerdo de incompetencia correspondiente. Lo anterior fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente forma:

“Acuerdo CT/0043/2024”

Este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para **confirmar la Incompetencia** de esta Secretaría de Movilidad (SEMOVI), respecto de la solicitud de información con número de folio **272099800013224**, mediante la cual requiere lo siguiente: **“Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro (,fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores” (Sic)**, del expediente **SM/UT/0028/2024**. Por lo que se instruyó a la Unidad de Transparencia para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente, conforme al precepto 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y notificar al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad de votos.” (Sic).-----

Por lo que respecta a los puntos VI y VII del orden del día y de Asuntos Generales, la Presidenta manifestó que al no haber hecho uso de la voz ninguno de los integrantes del Comité, se dio por terminado el Orden del Día y por ello declaró clausurados los trabajos de esta Sesión, siendo las once horas con treinta minutos, del día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lic. Adriana Vasconcelos Torres
Directora de Normatividad y
Presidenta del Comité de Transparencia

L.E. Romualdo Díaz Vázquez
Director Administrativo
y Secretario

Ing. Amado Miguel Ojeda Ortiz
Subsecretario de Movilidad
y Vocal

Lic. Elizabeth Aguilar Hernández
Subdirectora de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Técnica.

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, de fecha 27 de agosto de 2024.

Hojas 12/12

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CT
Comité de Transparencia

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del
MAYAB”**

Oficio No. CT/0039/2024.

Asunto: Comunicando resolución de Comité.

Villahermosa, Tabasco a 27 de agosto de 2024.

**LIC ELIZABETH AGUILAR HERNANDEZ
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA
TECNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.**

En cumplimiento al **Acuerdo CT/0043/2024** aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, efectuada el día de hoy, se le hace de su conocimiento que este Órgano Colegiado confirmó la Incompetencia, de este Sujeto Obligado para dar trámite a la solicitud recibida el 22 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

“Acuerdo CT/0043/2024”

Este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para **confirmar la Incompetencia** de esta Secretaría de Movilidad (SEMOVI), respecto de la solicitud de información con número de folio **272099800013224**, mediante la cual requiere lo siguiente: **“Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores”. (Sic), del expediente **SM/UT/0028/2024**. Por lo que se instruyó a la Unidad de Transparencia para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente, conforme al precepto 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y notificar al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad de votos.” (Sic).**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. ADRIANA VASCONCELOS TORRES.
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Secretario de Movilidad del Estado. Pte. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

**Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, #3306, Torre Carrizal, Colonia Carrizal,
C.P. 86108, Villahermosa, Tabasco.; Tel. +52 (993) 3 50 39 99**

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

CT
Comité de Transparencia

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del
MAYAB”

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA.

FOLIO DE SOLICITUD: 272099800013224.

EXP. SM/UT/0028/2024.

Villahermosa, Tabasco a 27 de agosto de 2024.

CUENTA: Con el oficio CT/0039/2024 signado por la Lic. Adriana Vasconcelos Torres, Directora de Normatividad y Presidenta del Comité de Transparencia, fechado el 27 de agosto de 2024 y recibido el mismo día, mediante el cual comunica acuerdo del Órgano Colegiado. -----Conste-----

SECRETARÍA DE MOVILIDAD, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede se acuerda: -----

UNICO.- La Unidad de Transparencia, con fecha 22 de agosto de 2024, recibió por vía Sisai 2.0, Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud con número de folio 272099800013224 en la cual inicialmente requiere lo siguiente: “Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores” (Sic). Razón, por la cual se señalan lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, es competente para conocer el presente procedimiento de solicitud de incompetencia de información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 fracción II en relación con los numerales 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO.- El 23 de agosto del presente año, mediante oficio SM/UT/0068/2024, la Subdirectora de Transparencia y Secretaria Técnica, comunicó a este Comité, sobre la solicitud con número de folio 272099800013224 presentada vía Sisai 2.0, Plataforma Nacional de Transparencia, el día 22 de agosto de 2024, en la que solicitó lo siguiente: “Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores” (Sic).



Una vez analizado por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado el pronunciamiento de la Unidad de Transparencia, respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información con número de folio 272099800013224 y después de analizar la solicitud de información requerida y lo planteado por la Subdirectora de Transparencia y Secretaría Técnica, de la Unidad de Transparencia, específicamente en lo referente a las atribuciones de esta Secretaría Movilidad descritas en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Tabasco, así como las contenidas en el artículo 6 del Reglamento Interior de esta Secretaría, mismo que fue publicado en el Suplemento “G” del Periódico Oficial de fecha 15 de junio de 2024; este Órgano Colegiado advierte que tal como lo precisó la mencionada servidora pública, no existe disposición legal o reglamentaria, que faculte a este Sujeto Obligado a contar con la información requerida respecto a: **“Por este medio solicito la información de vehículos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores”**; por el solicitante de información, a través del Sistema Sisai 2.0 Plataforma Nacional de Transparencia; y en la que textualmente solicitó: **“Por este medio solicito la información de vehículos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores” (Sic).** -----

TERCERO.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por la Lic. Adriana Vasconcelos Torres, Directora de Normatividad y Presidenta del Comité de Transparencia, mediante el cual comunica que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de este Comité, realizada el día 27 de agosto del año en curso, y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 272099800013224 recibida el día 22 de agosto de 2024, dirigido a la Secretaría de Movilidad, vía Sisai 2.0, Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual inicialmente requirió: **“Por este medio solicito la información de vehículos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores” (Sic).** Se aprobó el siguiente Acuerdo CT/0043/2024 que textualmente se transcriben a continuación:

“Acuerdo CT/0043/2024”

Este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para **confirmar la Incompetencia** de esta Secretaría de Movilidad (SEMOVI), respecto de la solicitud de información con número de folio 272099800013224 mediante la cual requiere lo siguiente: **“Por este medio solicito la información de vehículos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta ,**



Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores" (Sic), del expediente SM/UT/0028/2024. Por lo que se instruyó a la Unidad de Transparencia para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente, conforme al precepto 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y notificar al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad de votos." (Sic). -----

CUARTO.- En acatamiento al Acuerdo CT/0043/2024, aprobado por el Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la Información solicitada mediante el folio número 272099800013224 es parcialmente incompetencia de esta Secretaría de Movilidad, por las siguientes razones:

El 23 de agosto del presente año, mediante oficio SM/UT/0068/2024, la Lic. Elizabeth Aguilar Hernández, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica comunicó a este Comité, sobre la solicitud con número de folio: 272099800013224, presentada vía Sisai 2.0, Plataforma Nacional de Transparencia, el día 22 de agosto de 2024, en la cual requiere lo siguiente: "Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores" (Sic).

La Lic. Elizabeth Aguilar Hernández, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica de la Unidad de Transparencia, considera que de acuerdo a las facultades atribuidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado no tiene atribuciones que le permitan, generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información peticionada respecto a: "Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores"; y que considera que el Sujeto Obligado competente es la: "Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana"; lo anterior de conformidad con dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que solicitó a este Comité confirmar la incompetencia planteada, por lo que este órgano colegiado advierte que tal como lo precisó la citada servidora pública, no existe disposición legal o reglamentaria que faculte a este Sujeto Obligado para generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información requerida por el solicitante, por lo que de acuerdo al numeral 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco es un Sujeto Obligado de dicha norma legal.-

Resolución del Comité

Después de analizar la solicitud de información requerida y lo planteado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, específicamente en lo referente a las atribuciones de esta Secretaría de Movilidad descritas en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como las contenidas en el artículo 6 del Reglamento Interior de esta Secretaría, mismo que fue publicado en el Suplemento "G" del Periódico Oficial de fecha 15 de junio



de 2024; por lo que este órgano colegiado y como lo precisó la citada servidora pública, no existe disposición legal o reglamentaria que faculte a este Sujeto Obligado a contar con la información requerida por el solicitante, por lo que se advierte que la petición expresamente confiere la competencia para poseer o custodiar esa información a la "Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana"; que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y como tal, de acuerdo al numeral 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es un Sujeto Obligado de dicha norma legal. A efecto de clarificar lo anterior, se transcriben dichos numerales:

"Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco".

"Artículo 31.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas de seguridad pública en el ámbito estatal para prevenir la comisión de delitos y apoyar la procuración de justicia en bien de los ciudadanos;

II. Formular y ejecutar políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública del Estado y de sus habitantes;

III. Preservar las libertades y el orden público;

IV. Proponer acciones que tengan como objetivo asegurar la coordinación entre la federación, el Estado y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V. Auxiliar a las autoridades federales y municipales que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Proporcionar a la Secretaría de Gobierno la información para que esta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en coordinación con las autoridades federales competentes. La información deberá ser pública y permitir que la población pueda aportar información sobre el paradero de las mismas;

VII. organizar, coordinar, fortalecer y operar el centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando (C4);

VIII. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información estratégica de seguridad pública estatal y nacional;

IX. Presidir el Sistema Estatal de Seguridad Pública;

X. Intervenir en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y de las leyes aplicables, en lo concerniente a las materias de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social y tránsito del Estado en un marco de gobernabilidad, legalidad y respeto a las garantías constitucionales;

XI. Organizar, dirigir, administrar y supervisar los cuerpos policiales o de seguridad pública estatal, acorde a las facultades que al respecto establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como prestar el auxilio de la fuerza pública cuando lo requieran las Dependencias y Entidades y los Poderes del Estado, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable; igualmente garantizar el desempeño honesto de su personal



y aplicar su régimen disciplinario, sin perjuicio de las atribuciones de las policías preventivas municipales;

XII. Instrumentar, operar, registrar y actualizar, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Fiscalía General del Estado, y las autoridades federales competentes, las investigaciones, estadísticas y mapas delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

XIII. Participar, en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en las acciones de coordinación de los diversos cuerpos de seguridad pública, tránsito y de los cuerpos auxiliares en los niveles estatal y municipal, conforme a la legislación aplicable, los convenios y acuerdos en la materia, a fin de prevenir y combatir la delincuencia organizada, sistemática o circunstancial;

XIV. Detener por conducto de los cuerpos policiales de la Entidad a los infractores de las normas administrativas y penales, procediendo en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables. Igualmente, auxiliar en estas materias a las autoridades federales, locales y municipales, en los términos de la legislación vigente, cuando así lo soliciten;

XV. Colaborar con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas y los convenios que se celebren, en materia de: detonantes y pirotecnia; portación de armas, migración, prevención y reinserción social;

XVI. Atender, oportuna y eficazmente, las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones, y fomentar la participación ciudadana en la formulación de los programas estatales de seguridad pública, prevención del delito, reinserción social y tránsito;

XVII. Organizar, dirigir y administrar el Colegio de Policía y el servicio civil de carrera de la policía a su cargo, proveyendo lo necesario para la capacitación, profesionalización y especialización de los cuerpos policiales, en su caso, brindar la atención a las solicitudes de los Ayuntamientos en la materia;

XVIII. Organizar, coordinar y operar el Sistema Estatal de Protección Civil, de conformidad con la Ley de la materia;

XIX. Establecer y mantener el registro de las empresas que presten servicios privados de seguridad, así como otorgar las autorizaciones o permisos a dichas empresas con la participación que corresponda a las autoridades municipales; vigilar y supervisar el funcionamiento de estas e inspeccionar los servicios de vigilancia privada que presten a los particulares. Estos servicios, cuando se estime necesario conforme a la legislación aplicable podrán actuar como auxiliares de la policía y se concentrarán bajo el mando del Titular de esta Dependencia. Igualmente, previo pago de los derechos, proporcionara la asistencia técnica necesaria para la capacitación del personal que preste sus servicios en dichas empresas de vigilancia privada;

XX. Participar en la celebración de convenios de colaboración en materia de seguridad pública, prevención del delito, reinserción social y tránsito del Estado con otras autoridades de los diversos órdenes de Gobierno;



XXI. Atender, conforme a los tratados, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables, el aseguramiento, custodia y traslado de los detenidos, reos y los sujetos a proceso;

XXII. Participar, dentro del marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en la organización que en ámbito del Poder Ejecutivo a este le compete, en materia de prevención y reinserción social si como la regulación de los Centros de Internamiento para Adolescentes sujetos del Sistema Integral de Justicia, incluyendo la aplicación de la normatividad referida a la ejecución de sentencias en los centros de reclusión y tratamiento a inimputables. Así como, también aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento cada caso, atendiendo a la protección integral y al interés superior del adolescente, cuando lo haya determinado la autoridad judicial competente;

XXIII. Administrar, operar y mantener la seguridad de los reclusorios y centro de reinserción social del Estado, así como los correspondientes a los Centros de Internamiento para adolescentes. También, orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodelación de dichos establecimientos;

XXIV. Proporcionar antecedentes penales a las autoridades competentes y expedir, previa solicitud, constancias de los mismos a personas con interés jurídico, para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto;;

XXV. Organizar medidas de prevención social para el combate a la delincuencia, en su caso ejecutar los programas relativos a dichas materias para la protección de los habitantes y transeúntes la preservación del orden público y la prevención de delitos. Igualmente coordinar sus programas y acciones con las Dependencias, Entidades y sectores que puedan apoyarle en la realización de tareas para la prevención de conductas delictivas;

XXVI. Sujetar a los sentenciados a las medidas de orientación, supervisión y vigilancia que se dicten al otorgarles algún beneficio;

XXVII. Organizar, promover, realizar y evaluar, con la participación de las autoridades y sectores involucrados, campañas preventivas de información o colaboración, respecto de los rubros de tránsito y vialidad en el Estado, considerando sus implicaciones en la contaminación del ambiente;

XXVIII. Vigilar en coordinación con los Municipios y, de acuerdo con los convenios en la materia, el tránsito en las carreteras, caminos y vialidades de jurisdicción estatal, en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos;

XXIX. Participar en el ámbito de su competencia en forma concurrente con la Administración Pública Municipal, en las acciones relativas a la ingeniería y al señalamiento de la vialidad carretera y caminos del Estado; y;

XXX. La demás que se prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador. (Sic)."

"ARTÍCULO 37.- A la Secretaría de Movilidad le corresponde las siguientes atribuciones:

I.-Planear y regular el uso adecuado de las comunicaciones terrestres de pasajeros y carga en el Estado;

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CT
Comité de Transparencia

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del
MAYAB”

II.-Actuar en materia de movilidad y transporte, según las atribuciones que le otorga este artículo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el inciso h) fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en estricta coordinación con las autoridades municipales;

III.-Vigilar la observancia y aplicación de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables; así como formular y ejecutar los programas de transporte y vialidad de la Entidad;

IV.-Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos a las comunicaciones y transportes en la Entidad;

V.-Elaborar políticas públicas relativas a la ingeniería de tránsito y transporte en el Estado, coordinando las acciones con los municipios que deban llevarse a cabo para su debida atención;

VI.-Planear, regular, orientar y supervisar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros o de carga, así como el servicio público especializado y las terminales de autobuses de jurisdicción estatal;

VII.-Estudiar y establecer las normas para la determinación de sitios de transportes públicos, de carga, taxis y autobuses, para tramitar las concesiones correspondientes;

VIII.-Establecer los requisitos que deban satisfacer los particulares y el personal técnico del servicio de transporte, así como otorgar, revisar, cancelar, revocar, modificar, prorrogar y revalidar los permisos y autorizaciones para la prestación de cualquier modalidad del servicio público de transporte en vías de jurisdicción local, y declarar en términos de ley su caducidad;

IX.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de comunicaciones y transportes en la Entidad, que realice directamente o en forma concertada con la Federación o los Municipios;

X.-Regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores del mismo;

XI.-Tomar las medidas necesarias para evitar la suspensión del servicio del transporte público, y en su caso, organizar los servicios emergentes de transporte público urbano cuando las circunstancias lo requieran;

XII.-Aprobar, con el apoyo técnico de las dependencias involucradas, las tarifas de cualquier modalidad de transporte público en el Estado, con base en los estudios técnicos que se realicen, así como administrar las vías de cuota a cargo del Gobierno del Estado;

XIII.-Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de los sistemas de Comunicaciones y Transportes en el Estado;

XIV.-Autorizar cambio en la tipología del parque vehicular para el transporte de pasajeros y de carga, en apego a las disposiciones federales en la materia, así como fijar frecuencias y horarios de las unidades de transporte del servicio público; determinar las rutas de penetración de



vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbanos y foráneo, así como de carga, otorgando, en coordinación con las autoridades competentes, las autorizaciones de tránsito correspondientes;

XV.-Planear, integrar y coordinar los servicios del transporte público que ofrece el Estado;

XVI.-Realizar y ejecutar los estudios necesarios sobre transporte y circulación multimodal, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, a la protección del ambiente, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;

XVII.-Promover e impulsar la cultura y seguridad vial, mediante la elaboración e implementación de programas respectivos;

XVIII.-Participar con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y, en los casos que proceda con los Ayuntamientos, en las acciones relativas a la ingeniería del transporte público y al señalamiento de la vialidad carretera y caminos del Estado;

XIX.-Elaborar los planes, estudios y proyectos, directamente o a través de terceros en materia de comunicaciones y transportes dentro del ámbito de competencia que le señalen las Leyes Federales y Estatales en estas materias;

XX.-Contribuir al desarrollo de una cultura de tránsito y vialidad con la participación de las autoridades y sectores involucrados, a través de campañas preventivas de información en el Estado. En materia de transporte y carga de materiales peligrosos solicitará opinión de la Secretaría de Gobierno y de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;

XXI.-Promover y fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad con el objeto de conocer su problemática en materia de caminos, puentes, transporte y telecomunicaciones;

XXII.-Coordinar los planes y proyectos relativos a las obras de construcción, ampliación rehabilitación y mantenimiento de la red carretera del Estado y de infraestructura de comunicaciones de jurisdicción local. También ejecutar las acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control respectivas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las otras autoridades;

XXIII.-Normar y establecer las políticas y criterios para llevar a cabo directamente o a través de terceros, los estudios y proyectos de ingeniería de tránsito y para realizar la instalación y mantenimiento de la señalización en las obras viales del Estado;

XXIV.-Concesionar, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo y en los términos de la legislación y normatividad aplicable, la construcción y conservación de caminos y vialidades de cuotas de competencia local, obras portuarias y conexas o accesorias de ellas que estimen necesarias y que sean de competencia local;

XXV.-Otorgar concesiones y permisos a los particulares para establecer corralones o encierros oficiales en el Estado, y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación;

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CT
Comité de Transparencia

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del
MAYAB"

XXVI.-Participar en el ámbito estatal y con la intervención de las autoridades competentes del ámbito federal, estatal o municipal, en su caso, en la emisión de lineamientos y disposiciones relativas a la construcción y/o rehabilitación de la infraestructura que permita el acceso de vías de intercomunicación pluvial y marítimo-terrestre, que coadyuve a las tareas económicas y productivas de la población;

XXVII.-Apoyar y asesorar a las autoridades municipales y a los diversos sectores de la sociedad cuando éstos lo soliciten, en la elaboración de propuestas de obras y servicios;

XXVIII.-Otorgar, revisar, cancelar, revocar, modificar, prorrogar y revalidar las concesiones y permisos para la prestación de cualquier modalidad del servicio de transporte público en vías de jurisdicción local, en términos de la normatividad aplicable;

XXIX.-Coadyuvar con las autoridades federales y con la Secretaría Particular, en su caso, en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de radio, televisión y comunicaciones dentro de la circunscripción territorial del Estado;

XXX.-Vigilar y conservar los servicios de telefonía y radiotelefonía del Estado y los demás medios que no estén considerados como Vías Generales de Comunicación;

XXXI.-Intervenir como instancia normativa y emitir lineamientos para la construcción y mantenimiento de la red de carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación de la entidad;

XXXII.-Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de movilidad y vialidad, en coordinación con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, así como evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;

XXXIII.-Coordinar los aspectos relativos a la planeación de la infraestructura para el transporte de jurisdicción local, y los derechos en las vías de comunicación; y solicitar a la autoridad competente coadyuvar en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones ambientales;

XXXIV.-Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes. Así como realizar convenios con instituciones y organizaciones públicas y privadas para el cumplimiento de estas disposiciones;

XXXV.-Fomentar la organización de sociedades cuyo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y transportes;

XXXVI.-Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos, así como emitir las opiniones que procedan con relación a los actos en los que intervengan los prestadores de servicios de comunicaciones y transportes;

XXXVII.-En coordinación con la Secretaría de Finanzas, definir y precisar aquellas inversiones en materia de comunicaciones y transportes que se vinculen al proyecto estratégico de desarrollo definido en el Plan Estatal de Desarrollo; y



XXXVIII.-Las demás que de prevean en otras disposiciones o le sean encomendadas por el Gobernador.” (Sic).

“Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad (Publicado en el Suplemento “G” del Periódico oficial de fecha 15 de junio de 2024.)”

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Secretaría dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus Unidades Administrativas.

Al frente de la Secretaría estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará con la estructura orgánica integrada por las siguientes Unidades Administrativas:

1. Secretario

1.1. Secretaría Particular

1.1.1 Departamento Operativo

1.1.2 Departamento de Enlace

1.2. Unidad de Administración y Finanzas

1.2.1 Subdirección de Recursos Financiero, Presupuestos y Contabilidad

1.2.1.1 Departamento de Registro Contable y Control Presupuestal

1.2.1.2 Departamento de Recursos Financieros

1.2.2 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.2.2.1 Departamento de Recursos Materiales

1.2.2.2 Departamento de Almacén

1.2.2.3 Departamento de Servicios Generales

1.2.3 Subdirección de Recursos Humanos

1.2.3.1 Departamento de Recursos Humanos

1.3. Unidad de Apoyo Técnico e Informático

1.3.1 Departamento Operativo

1.3.2 Departamento de Bases de Datos y Sistemas

1.4. Unidad de Transparencia

1.4.1 Departamento de Obligaciones de Transparencia y Atención a Solicitudes

1.5. Unidad de Apoyo Jurídico

1.5.1 Departamento de lo Contencioso

1.5.2 Departamento de Consulta Jurídica

2. Subsecretaría de Movilidad

2.1. Dirección para el Desarrollo de la Infraestructura

2.1.1 Departamento de Desarrollo de Infraestructura Multimodal

2.1.2 Departamento de Desarrollo de Infraestructura de Comunicaciones

2.2. Dirección de Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes

2.2.1 Departamento de Registro 2.2.2 Departamento de Archivo

2.3. Dirección de Planeación

2.3.1 Departamento de Estadísticas

2.3.2 Departamento de Análisis y Documentación

2.4. Dirección de Movilidad Sustentable



- 2.4.1 Departamento de Estudios y Proyectos para la Movilidad Sustentable
- 2.5. Dirección de Estudios y Proyectos
 - 2.5.1 Departamento de Estudios y Proyectos
 - 2.5.2 Departamento de Dictaminación
 - 2.5.3 Departamento de Dictaminación
- 3. Subsecretaría de Transporte
 - 3.1. Dirección de Capacitación para el Transporte
 - 3.1.1 Departamento de Autorización y Validación
 - 3.1.2 Departamento de Capacitación
 - 3.2. Dirección de Atención Ciudadana
 - 3.2.1 Departamento de Atención, Recepción y Sistematización.
- 4. Dirección General Operativa
 - 4.1. Dirección de Transportes
 - 4.1.1 Departamento de Autorizaciones
 - 4.2. Dirección de Normatividad
 - 4.2.1 Departamento de Sanciones
 - 4.2.2 Departamento de Quejas
 - 4.3. Dirección Operativa
 - 4.3.1 Coordinador de Grupo 1
 - 4.3.2 Coordinador de Grupo 2
 - 4.3.3 Coordinador de Grupo 3
 - 4.3.4 Departamento de Inspecciones

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto del presente Reglamento. (Sic).

Para sustentar lo anteriormente señalado cita el **Criterio 13/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información **INAI**, mismo que se transcribe:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.” (Sic).

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.”

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad; “ (Sic).-----

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda confirmar la Incompetencia de esta Secretaría de Movilidad, (SEMOVI)** respecto de la solicitud antes descrita e instruyó a la Unidad de



TABASCO

Transparencia a realizar el acuerdo de incompetencia correspondiente. Lo anterior fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente forma:

“Acuerdo CT/0043/2024”

Este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para **confirmar la Incompetencia** de esta Secretaría de Movilidad (SEMOVI), respecto de la solicitud de información con número de folio 272099800013224 mediante la cual requiere lo siguiente: “**Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) Institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores”** (Sic), del expediente SM/UT/0000/2024. Por lo que se instruyó a la Unidad de Transparencia para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente conforme al precepto 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y notificar al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad de votos.” (Sic). -----

Con base en lo antes expuesto y fundado este comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para **confirmar la Incompetencia** de esta Secretaría de Movilidad (SEMOVI) respecto a “**Por este medio solicito la información de vehiculos en su estado, de todo tipo incluyendo motocicletas que han sido registrados ante la secretaría del periodo de marzo, abril y mayo del año en curso, que en la información se agreguen en los siguientes campos: Marca de vehiculo/motocicleta Modelo de vehiculo/motocicleta, cilindrada vehiculo/ motocicleta, Año de fabricacion ,Tipo de vehiculo/motocicleta , Número de puertas, País de origen ,Versión de vehiculo/motocicleta, Número de cilindros ,Número de ejes, Planta de ensamble ,Datos complementarios, fecha de registro ,(fecha y horas de registros) institución que lo inscribió ante la secretaría (por ejemplo TOYOTA) Atención Adriana Flores”** (Sic). Por lo que se instruyó a la Unidad de Transparencia para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente conforme al precepto 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y notificar al solicitante a través del medio requerido dentro del plazo legalmente establecido. Acuerdo que fue aprobado por unanimidad de votos.” (Sic). -----

SEGUNDO.- Asimismo se le hace de su conocimiento a la persona interesada se le **ORIENTA** para que que dicha información puede solicitarla directamente a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**; cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. 16 de Septiembre s/n Esq. Periférico, Col. 1ro. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, MX Tel. +52 (993) 3 58 12 00 Ext. 2014, en horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 21:00 hrs, o consulta la página <https://tabasco.gob.mx/seguridad>, en donde posiblemente le puedan proporcionar la información ya referida. -----

TERCERO.- Hágasele del conocimiento al solicitante que en caso de no estar conforme con el presente acuerdo, dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal , recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CT
Comité de Transparencia

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del proletariado,
revolucionario y defensor del
MAYAB”

Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia. -----

CUARTO - Notifíquese la presente resolución al solicitante por el medio elegido, el sistema de solicitudes de acceso a la información (PNT).-----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, Lic. Adriana Vasconcelos Torres, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; L.E. Romualdo Díaz Vázquez, Secretario del Comité; e Ing. Amado Miguel Ojeda Ortiz, Vocal; ante la presencia de la Lic. Elizabeth Aguilar Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité, y Subdirectora de la Unidad de Transparencia, testigo de asistencia con quien legalmente actúa y hace constar.-----

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, de fecha 27 de agosto de 2024, relacionado con la solicitud con folio número 272099800013224.-----

Hojas 13/13.